



**LEY N° 7548**

Expediente N° 91-21548/08

Sancionada el 18/12/2008. Promulgada el 22/12/2008.

Publicado en el Boletín Oficial de Salta N° 18.021, del 06 de enero de 2009.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar crédito hasta la suma de seis millones de dólares estadounidenses (U\$S 6.000.000), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento de los proyectos del Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal, o como en el futuro se denomine, financiado con recursos provenientes del Préstamo N° 7352-AR del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), o aquél préstamo que lo complemente o reemplace. Asimismo podrá disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 2°.- A los fines previstos en el artículo 1°, autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Gobierno Nacional, el pertinente Convenio de Préstamo Subsidiario, bajo las condiciones financieras previstas en el Convenio de Préstamo N° 7352-AR (BIRF), aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.602/06 y toda otra documentación complementaria, a fin de formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de crédito externo, concertadas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y demás organismos de crédito externo que eventualmente participen en el financiamiento.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo queda facultado para afectar, automáticamente, los recursos provenientes del régimen establecido por la Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias, o aquel que en el futuro lo reemplace, en garantía de las obligaciones que se contraigan con el Estado Nacional, emergentes del Convenio de Préstamo Subsidiario a suscribirse, y hasta la cancelación del mismo. A tal efecto se autoriza a la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Ministerio del Interior de la Nación, organismo executor a nivel nacional del Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal, o al Organismo que la reemplace, para solicitar que a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, se debiten en forma automática, de dichos fondos, los montos incumplidos.

Art. 4°.- Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con los proyectos pasibles de financiamiento, conforme a la autorización otorgada en los artículos precedentes, se regirán por lo dispuesto en el pertinente Convenio de Préstamo Subsidiario, los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

documentos legales que allí se refieran y en particular, las normas emanadas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para la adquisición de bienes, contrataciones de consultoría u obras, resultando la legislación provincial específica en la materia, de aplicación supletoria.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo podrá disponer las modificaciones necesarias, tendientes a establecer mecanismos y procedimientos contables administrativos que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes, con el fin de garantizar la eficiente ejecución del Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal – Préstamo N° 7352-AR (BIRF).

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo, en un plazo de treinta (30) días, deberá informar a la Legislatura respecto de la aprobación del Convenio de Préstamo Subsidiario, aludido en la presente ley.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

MASHUR LAPAD - Godoy - López Mirau - Corregidor

Salta, 22 de diciembre de 2008.

**DECRETO N° 5.988**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**D E C R E T A**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.548, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson